

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

OFICIO N° 3062-2024-JTP-CSJP/PJ.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EL COLLAO
Puno, 28 de agosto de 2024
TRAMITE DOCUMENTARIO
Fecha de Ingreso: 06-09-24
N° de Exp 12364 Folios: 04
Firma: [Firma] Hora: 15:42

SEÑOR:
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL
COLLAO.-
Jr. Sucre N° 215 – Ilave.
CIUDAD.-

ASUNTO: Pone en conocimiento y solicita remisión de
actuados administrativos

REFERENCIA: Exp. N° 01457-2024-0-2101-JR-LA-01.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento, que se ha interpuesto una demanda en contra de su representada, motivo por el cual, se viene notificando al Procurador Publico a cargo de llevar a cabo la defensa jurídica de su representada, con la demanda, anexos y admisorio del proceso de la referencia.

Asimismo, solicitarle ordene al funcionario competente **REMITIR** en un plazo que no podrá exceder de **QUINCE DÍAS hábiles**, lo siguiente: **COPIAS CERTIFICADAS del Expediente Administrativo** relacionado con la solicitud de reconocimiento, *esto es*, la solicitud de reconocimiento del pago de los intereses legales de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, presentado por el demandante en fecha 25 de abril de 2024 (2024-8347), de forma **ÍNTEGRA, LEGIBLE Y COMPLETA**, con sus respectivos cargos de notificación; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de imponerse una multa de 05 URPs (compulsiva y progresiva), que será impuesto al Titular del pliego actual. En los seguidos por **EMILIO MEDRANO SANCHO**, en contra de la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO.**

➤ Se adjunta a la presente copia de la Resolución N° 01 (admisorio de demanda).

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;



[Firma]
KELLY YESÉNIA RAMOS CHAHUARES
JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO ZONA SUR
Sede Anexa Puno
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

KYRCH/upbch.

JUZGADO DE TRABAJO - PUNO

EXPEDIENTE : 01457-2024-0-2101-JR-LA-01
MATERIA : RECONOCIMIENTO DEL DERECHO TUTELADO
JUEZ : RAMOS CHAHUARES KELLY YESENIA.
ESPECIALISTA : BLANCOS CHAMBILLA URSULA PILAR
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DE ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO,
DEMANDANTE : MEDRANO SANCHO, EMILIO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE ANEXA PUNO - JR. CUSCO N° 232 (NLPT),
Secretario: BLANCOS CHAMBILLA URSULA PILAR, Servicio Digital
Poder Judicial del Peru
Fecha: 28/08/2024 14:31:28, Razon: RESOLUCION JUDICIAL, D. Judicial: PUNO7 PUNO, FIRMA DIGITAL

RESOLUCIÓN N° 01

Puno, veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro

VISTOS: El escrito de demanda, así como sus anexos, ingresados por mesa de partes física; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva que es inherente a toda persona por el solo hecho de serlo, constituye la manifestación concreta de por qué la función jurisdiccional es, además de un poder, un deber del Estado, en tanto no puede excusarse de conceder tutela jurídica a todo el que se lo solicite.

SEGUNDO: DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. La finalidad del Proceso Contencioso Administrativo es el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados, como lo dispone el artículo 1° del TUO la Ley 27584, aprobada por el Decreto Supremo 011-2019-JUS. Asimismo, en el Proceso Contencioso Administrativo también se rige por el principio de favorecimiento del proceso¹, previsto en el numeral 3 del artículo 2° del dispositivo antes señalado.

TERCERO: DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA. Que, para la admisión de la Demanda se debe verificar que la misma contenga los requisitos señalados en los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil, y observando las disposiciones contenidas en los artículos 04°, 05°, 07°, 18°, 19°, 21° y 22° del TUO de la Ley 27584. Asimismo, también debe observar el **principio de favorecimiento del proceso y el principio de suplencia de oficio**, y las excepciones al agotamiento de la vía administrativa, al momento de calificar la demanda.

La demanda interpuesta, reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos por los artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil y no se halla incurso dentro de las causales de inadmisibilidad e improcedencia contenidos en el artículo 426° y 427° del mismo cuerpo normativo. Asimismo, se cumple con los requisitos especiales contenidos en el artículo 21° del TUO de la Ley 27584, y no se halla de igual modo dentro de las causales de improcedencia contenidos en el artículo 22° del cuerpo normativo antes mencionado.

¹El Juez no podrá rechazar liminarmente la demanda en aquellos casos en los que por falta de precisión del marco legal exista incertidumbre respecto del agotamiento de la vía previa. Asimismo, en caso de que el Juez tenga cualquier duda razonable sobre la procedencia o no de la demanda, deberá preferir darle trámite a la misma.

CUARTO: DE LA VÍA QUE CORRESPONDE AL PRESENTE PROCESO. La pretensión instada es un caso justiciable y de relevancia jurídica, de conformidad con el numeral 1) del artículo 4° y el numeral 2) del artículo 5° del TUO de la Ley 27584, *asimismo*, el actor tiene legitimidad para obrar activa, debiendo de ser tramitada su pretensión conforme a las reglas del proceso **ORDINARIO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 27° del cuerpo normativo antes señalado.

QUINTO: DE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. Por otro lado, estando a lo dispuesto en el artículo 23° de la ley 27584, precisa que el Juez ordenará a la entidad administrativa que se remita el expediente relacionado con la actuación impugnada, *por lo que*, debe de disponerse que la entidad administrativa, por intermedio de su funcionario competente, remita copia certificada del expediente administrativo relacionado con la actuación impugnada, concediendo el plazo máximo establecido de **QUINCE DÍAS**, con los apremios que el Juez estime necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de lo ordenado, pudiendo imponer a la Entidad multas compulsivas y progresivas en caso de renuencia, a efectos de dar cumplimiento el mandato dispuesto.

SEXTO: DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. El defensor y representante judicial de la demandada, es el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno; conforme lo establece el artículo 24° y 25° del Decreto Legislativo 1326.

Por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por **EMILIO MEDRANO SANCHO**, contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO**, representada por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno, que tiene como:

Pretensión Principal. -

“Se ordene a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, el reconocimiento y pago de los intereses legales que han generado los adeudos de los devengados dejados de percibir oportunamente por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, la misma que debe ser calculada por el periodo que no se le abono correcta y oportunamente el indicado derecho laboral, esto es; en el periodo comprendido desde el mes de febrero del año de 1991 hasta el mes de diciembre del 2012 por la suma de S/ 56,961.93 soles que reconoce sus derechos devengados en la Resolución Directoral N° 0000988- 2016 DUGELEC. Para cuyo efecto la entidad empleadora debe emitir acto administrativo que contenga los cálculos de la liquidación de los intereses legales generados por el periodo y monto señalado en la Resolución Directoral N° 0000988-2016-DUGELEC, conforme a Ley.”

SEGUNDO.- TRAMÍTESE en la vía del proceso **ORDINARIO**.

TERCERO.- TRASLADO de la demanda a quien esté a cargo de llevar a cabo la defensa jurídica, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno, por el plazo de **DIEZ DÍAS**; **debiendo notificarse con arreglo a ley.**

CUARTO.- ORDENO que la demandada, en el plazo de **QUINCE DÍAS** de notificada cumpla con **REMITIR** copias certificadas del Expediente Administrativo

relacionado con el acto administrativo materia de reconocimiento, de forma **ÍNTEGRA, LEGIBLE Y COMPLETA**, con sus respectivos cargos de notificación; bajo apercibimiento de imponerse una multa de 5 URPs (compulsiva y progresiva), en caso de incumplimiento, que será impuesto al Titular del pliego actual, para tal fin OFÍCIESE.

QUINTO.- SE REQUIERE a la parte demandante para que en el plazo de dos (02) días hábiles de notificado **CUMPLA** con presentar del **ANEXO 1.H.**, las boletas de pago de los años 2005 y 2006 por cuanto, se encuentran **ILEGIBLES**, *bajo apercibimiento de demora en el presente proceso.*

SEXTO.- AL EXORDIO.- Téngase por señalado el domicilio procesal y la casilla electrónica que indica, lugar donde se harán llegar las ulteriores notificaciones derivadas en el presente proceso conforme lo dispone el artículo 28° del TUO de la Ley N° 27584. **A LOS MEDIOS PROBATORIOS.-** Por ofrecidos; **A LOS ANEXOS.-** A sus antecedentes. **AL MAS DIGO: Téngase presente. NOTIFÍQUESE. -**